

tos Exteriores, la certificación de haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos cursos completos, haciendo constar el carácter oficial del Centro, según exige la Orden de convocatoria.

Don Alvaro Gil-Robles y Gil-Delgado. Por no especificar detalladamente los requisitos, no acompañar póliza de 25 pesetas con la instancia, recibos por un importe de 1.170 pesetas, que comprenden los derechos de formación de expediente y de examen, la certificación de haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos cursos completos, ni el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición; tampoco hace constar el número del documento nacional de identidad, según exige la Orden de convocatoria.

Don Tomás de la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo. Por no especificar detalladamente los requisitos, no acompañar recibos por un importe de 1.170 pesetas, que comprenden los derechos de formación de expediente y de examen; la certificación de haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos cursos completos, ni el trabajo científico escrito expresamente para la oposición; tampoco hace constar el número del documento nacional de identidad, según exige la Orden de convocatoria.

«Derecho Internacional Privado», de la Facultad de Derecho de las Universidades de León, Palma de Mallorca, País Vasco (San Sebastián), Cádiz (Jerez) y Córdoba. Convocado por Ordenes de 10 de abril, 2 y 28 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 2 y 24 de julio y 12 de agosto).

Admitidos para todas las Universidades

Don Vicente Blanco Gaspar (DNI 13.005.635).
Don José María Espinar Vicente (DNI 1.473.862).
Don José Antonio Tomás Ortiz de la Torre (DNI 2.800.037).
Doña Alegría Borrás Rodríguez (DNI 37.232.391).
Don Pedro Antonio Ferrer Sanchis (DNI 19.488.828).
Don Luis Garau Juaneda (DNI 41.383.532).
Don José Carlos Fernández Rozas (DNI 10.532.740).

Admitido para las Universidades de Cádiz y Córdoba

Don José J. Olivares D'Angelo (DNI 27.557.198).

Admitido para la Universidad de Córdoba

Don José Antonio Pérez Bevia (DNI 28.226.884).

Excluidos para todas las Universidades

Don José Antonio Corriente Córdoba (DNI 19.255.475). Por no comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión el que figura en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; no acompañar recibos, por un importe de 850 pesetas, que comprenden los derechos de formación de expediente y de examen; la certificación de haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos cursos completos, ni trabajo científico escrito expresamente para la oposición, según exige la Orden de convocatoria.

Don José Pérez Montero (DNI 10.284.663). Por no acompañar la certificación de haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos cursos completos, según exige la Orden de convocatoria.

Doña Blanca Vila Costa (DNI 38.046.163). Por no acompañar póliza de 25 pesetas con la instancia, el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y estar la instancia fuera del plazo, según exige la Orden de convocatoria.

Teniendo en cuenta lo previsto en la norma 5.ª de la convocatoria se podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de octubre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden de 18 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

25673

RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local (turnos libre y restringido).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 160, de 8 de julio siguiente) de la Dirección General de Administración Local.

Este Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local (turnos libre y restringido).

La oposición se regirá por las bases de la convocatoria que a continuación se insertan y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en la citada Resolución de la Dirección General de 13 de mayo de 1981; en las bases y programas mínimos para el ingreso en la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, aprobados en la indicada Resolución; en el Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, que aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975; en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en cuanto no esté derogado por el anterior Decreto; en el Reglamento de este Instituto de 22 de julio de 1967, y en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas.

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de mayo de 1981, se fija en 50 el número de plazas que han de ser provistas en esta oposición, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, se reservan cinco de dichas plazas para ser cubiertas en turno restringido entre funcionarios pertenecientes a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que reúnan los requisitos que más adelante se establecen. Las plazas que no sean cubiertas en turno restringido acrecerán el número de las que han de ser provistas en turno libre, sin exceder, en ningún caso, del total de las convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta. El límite de edad máximo establecido se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedades o defectos físicos que impidan el desempeño de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Autonómica ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Para los candidatos del turno restringido será necesario, además, que pertenezcan a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y cuenten con diez años, al menos, de servicios efectivos en dicha categoría.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el del nombramiento. El aspirante aportará, en el momento oportuno, la documentación acreditativa de los extremos anteriores.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán solicitud, con arreglo al modelo que se adjunta, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar que el aspirante reúne todos los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria y el turno, libre o restringido, en que desean ser incluidos inicialmente.

3.2. Con la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño corriente en documentos de identidad, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del aspirante.

3.3. Asimismo deberá hacerse mención de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que en su día habrán de acreditarse documentalmente.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, número 7, Madrid-10), si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de inscripción serán de 1.800 pesetas, abonadas en la Tesorería del Instituto de Estudios de Administración Local. Cuando el pago se realice por giro postal o telegráfico deberá figurar como remitente el propio aspirante, dirigido a nombre del Instituto, en Madrid, cuenta corriente postal número 469.307, indicando en la instancia: Lugar, fecha, y número de giro, y acompañará la fotocopia del resguardo de la imposición. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en la Tesorería del Instituto, se realizará al propio tiempo que se entrega la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

3.6. En el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con

el aperebimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites (artículo 71, L. P. A.).

4. Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos en cada turno, que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto.

4.2. Los interesados podrán reclamar (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional respectiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado periódico oficial. Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Administración Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 22 de julio de 1967.

Dentro del mismo plazo de quince días anteriormente señalado, aquellos aspirantes admitidos al turno libre que, teniendo derecho a opositar por el turno restringido, no hubieren hecho uso del mismo podrán solicitar su pase al indicado turno restringido y al contrario.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Tribunales.

5.1. Para juzgar los ejercicios de la oposición (turnos libre y restringido) podrán actuar uno o más Tribunales presididos, salvo que asista el Director General de Administración Local, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local o personas en quienes delegue. Los Tribunales se constituirán en la forma que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en las bases respectivas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de mayo de 1981.

Podrán nombrarse Vocales suplentes hasta un número igual al de titulares, actuando unos y otros indistintamente. La composición de los Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. En todo caso, deberá formar parte de cada uno de los Tribunales un Profesor numerario de disciplinas jurídicas o económicas de las Facultades de Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad, designado por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, así como un representante del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, designado por su Presidente a propuesta de la Junta de Gobierno.

5.3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Los Tribunales resolverán por mayoría de votos todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como lo que ha de hacerse en los casos no previstos.

5.6. En defecto de los Presidentes titulares y suplentes de los Tribunales actuará como Presidente, en cada caso, y por este orden, el Vocal primeramente designado en la resolución de nombramiento del Tribunal.

6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en cada turno se celebrará en acto público, en el Instituto de Estudios de Administración Local.

6.2. El resultado de cada sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se anunciará, al menos, con quince días de antelación el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, que comenzará a desarrollarse por el turno libre.

6.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición y decayendo en sus derechos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios siguientes se publicarán en el tablón de anuncios del local donde tenga su sede el respectivo Tribunal.

7. Ejercicios de la oposición (turnos libre y restringido).

7.1. El cuestionario de los ejercicios será e aprobado como programa mínimo por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio siguiente).

7.2. La oposición tendrá un régimen unitario en su desarrollo, sin perjuicio de la reserva de plazas en favor de los aspirantes con derecho a participar en el turno restringido.

7.3. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres propuestos por el Tri-

bunal, relativos a las materias del cuestionario que se publicó como anexo II de la Resolución antes citada de 13 de mayo, aunque no se atengan a epígrafes concretos del programa. En este ejercicio se valorará la formación general del candidato.

7.4. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en exponer oralmente, durante un periodo máximo de una hora, seis temas, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa publicado como anexo II de la Resolución de 13 de mayo de 1981, ya citada, debiendo desarrollarse por el opositor por el orden que se enumeran: Un tema de Derecho político y constitucional, un tema de Derecho administrativo, un tema de Derecho administrativo local (parte general), un tema de Derecho administrativo local (parte especial), un tema de Economía política y Derecho financiero o Derecho laboral y un tema de Derecho civil o Derecho mercantil.

Los opositores dispondrán de un periodo de diez minutos para la redacción de esquemas o notas personales que podrán utilizar en la exposición oral del ejercicio.

Una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opositor, durante un periodo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimiento y la claridad de exposición.

7.5. El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en resolver por escrito el supuesto, o supuestos prácticos, que el Tribunal determine. Para su realización dispondrán los opositores de cuatro horas, pudiendo utilizar los textos que considere necesarios.

7.6. Los ejercicios escritos podrán ser leídos ante el Tribunal por los opositores, si aquél lo considerara conveniente.

7.7. El cuarto ejercicio tendrá carácter voluntario y consistirá en acreditar el conocimiento de inglés, francés o alemán, y consistirá de las siguientes pruebas:

— Una prueba de traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, y

— Una prueba de traducción inversa, con ayuda de diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal.

Tanto la prueba de traducción directa como la inversa tendrán una duración de treinta minutos.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. En el primer ejercicio, cada uno de los temas a desarrollar se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo total de 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos, cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo total de quince minutos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

8.4. El aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima exigida quedará eliminado de la oposición.

8.5. La puntuación máxima en la prueba de traducción directa será de 0,50 puntos. En la prueba de traducción inversa la puntuación máxima será de un punto.

8.6. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

8.7. La puntuación definitiva de cada opositor será la obtenida al totalizar las parciales de cada uno de los ejercicios.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Una vez terminados los ejercicios de cada turno de la oposición, el Tribunal o Tribunales respectivos publicarán la relación o relaciones de aprobados por el orden determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de cada turno de oposición y elevarán dichas relaciones a la Dirección del Instituto, de tal forma que el número de opositores aprobados no exceda de número de plazas convocadas, en cada turno de oposición, por esta Resolución. Al propio tiempo se remitirá, a los efectos pertinentes, el acta de la última sesión del Tribunal o Tribunales, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas en cada turno de oposición.

Los aspirantes que, no obstante haber superado los distintos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser incluidos en la propuesta o propuestas del Tribunal o Tribunales no podrán considerarse como aprobados en el turno de oposición respectivo, sin que puedan alegar ningún derecho al respecto.

9.2. En base a la propuesta o propuestas formuladas por el Tribunal o Tribunales, la Dirección del Instituto formará la lista definitiva de opositores aprobados por cada Tribunal, en su caso, y en cada turno de oposición que, dentro del número de plazas convocadas, hayan de seguir el curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Local. En la lista definitiva figurarán los opositores aprobados por el orden de puntuación

obtenida, comprendiéndose en su caso, indistintamente y por orden de puntuación, a los procedentes de los turnos libre y restringido.

Los empates en las puntuaciones se resolverán a favor de la mayor edad.

9.3. Los opositores admitidos al curso selectivo presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias políticas, o copia auténtica del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio. El Instituto se reserva el derecho de acordar reconocimiento médico en los casos en que conviniera aclaración sobre este extremo.
- d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Entidades Públicas.
- e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- f) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurran en el aspirante.

9.5. Los opositores admitidos al curso selectivo que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente aquellas condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la oposición, que ya se hubieren acreditado para obtener su nombramiento, a cuyo fin deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios en relación con los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

9.6. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación anterior, no podrán seguir el curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Local, y quedarán sin efectos todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

CURSO SELECTIVO

10. El curso selectivo será organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 3048/1977, de 8 de octubre.

Los admitidos serán nombrados funcionarios en prácticas durante el período de su permanencia en la Escuela Nacional de Administración Local. El contenido, calendario y lugares de realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Dirección del Instituto.

11. Quienes no superen el curso selectivo tendrán derecho, por una sola vez, a realizarlo con la siguiente promoción. Si aprueban dicho curso quedarán incorporados a esta última promoción, con la evaluación que corresponda a la suma de puntuaciones obtenidas en la oposición, aprobada en su día, más la del rendimiento obtenido en el curso selectivo. En caso de no superar este curso decaerán en todos sus derechos.

12. En ningún caso podrán simultanearse dos o más cursos selectivos. Los aspirantes que aprobaran en la oposición y no pudieran realizar el curso selectivo correspondiente, por la razón alegada o por otras razones de fuerza mayor estimadas por la Dirección del Instituto, realizarán dicho curso selectivo con la siguiente promoción, en la que se integrarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

INGRESO EN LA SEGUNDA CATEGORIA DEL CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

13. Concluido el curso selectivo, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se formará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

14. Por la Dirección del Instituto se elevará a la Dirección General de Administración Local propuesta de nombramiento de Secretario de Administración Local de segunda categoría, por el orden de prelación determinado por la calificación definitiva.

15. Los ingresados en el Cuerpo y categoría estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que se convoque y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncian.

NORMA FINAL

16. Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.

ADMINISTRACION LOCAL

25674 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Crevillente, referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza vacante en plantilla de Técnico de Administración General.

Se anuncia convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante en plantilla de Técnico de Administración General.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 y demás emolumentos previstos por disposiciones vigentes.

Las bases y programa se encuentran publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 204, de fecha 8 de septiembre de 1981.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto.

Crevillente, 14 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Emilio Muñoz.

25675 RESOLUCION de 28 de octubre de 1981, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, referente a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para cubrir en propiedad 43 plazas de Guardias de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 241, de fecha 22 de octubre del presente año, aparece publicada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para cubrir en propiedad 43 plazas de Guardias de la Policía Municipal.

Contra la misma podrán presentarse reclamaciones en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en este periódico oficial, a tenor de lo dispuesto en la base 4.ª de la presente convocatoria y en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Las Palmas de Gran Canaria, 28 de octubre de 1981.—El Alcalde.—7.064-A.

25676 RESOLUCION de 29 de octubre de 1981, del Ayuntamiento de Lepe, por la que se transcribe la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto.

Terminado el plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal en el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), y no habiéndose recibido reclamaciones, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, significándose que contra la citada lista podrán interponer las reclamaciones que se estimen en plazo de quince días.

Aspirantes admitidos

Don Francisco Ramírez Quintero.
Doña María Rosa García Fernández.
Don Antonio Carrasco Fernández.
Don Miguel Ángel Gil Martín.
Don Antonio Jaramillo Morilla.
Don Manuel Caro Esteban.
Don Lorenzo Cuello Peñalver.
Don Antonio Fernández Martín.
Don José Acosta Muñoz.
Don Santiago Patrignani Ochoa.
Don José Arias Fontenia.
Don Vicente Alfaro Mezquita.
Don Gonzalo González Chacón.
Don Ramón Montoya Ragusa.
Don Iñigo Sáenz de Pipaón y Mengs.
Don Alberto Mendo Martínez.
Don Rafael Fernández García.
Don José María Torres Ruiz.

Aspirantes excluidos

Don Francisco Gallinato Pérez, por presentar la instancia fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Lepe, 29 de octubre de 1981.—El Alcalde, Manuel Martínez Oria.—7.661A.